

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

2.- Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3.- Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área de Salud, en la dirección anteriormente indicada.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente desde la pagina web del Servicio Extremeño de Salud: www.saludextremadura.com

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 30 de mayo de 2005. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL

EDICTO de 27 de mayo de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de dos mil cinco, el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias

de Planeamiento, según proyecto redactado por el arquitecto D. Gerardo Alvarado Asensio a instancia de este Ayuntamiento, y que tiene por objeto la modificación del establecimiento de las condiciones mínimas de parcelación. Se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura, en los términos del art 77.2.2 LSOTEX, durante el cual podrá examinarse el expediente y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alconchel, a 27 de mayo de 2005. El Alcalde, JESÚS PÉREZ PARA.

EDICTO de 27 de mayo de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de dos mil cinco, el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, según proyecto redactado por el arquitecto D. Carlos Díaz del Valle a instancia de Dña. María José Calaco Palos, y que tiene por objeto la calificación como red viaria del actual camino que se encuentra dentro del perímetro del suelo clasificado como urbano y calificado en las vigentes NN.SS. como residencial general adyacente al solar sito en la Carretera Badajoz - Villanueva.

Se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura, en los términos del art 77.2.2 LSOTEX, durante el cual podrá examinarse el expediente y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alconchel, a 27 de mayo de 2005. El Alcalde, JESÚS PÉREZ PARA.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 16 de mayo de 2005 sobre convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, mediante concurso-oposición libre.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Primera. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de

Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D según artículo 25 Ley 30/84, de 2 de agosto, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2004, publicada en el B.O.E. nº 301, de 15 de diciembre de 2004. Dotada con las retribuciones básicas correspondiente al Grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto, y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las funciones que corresponderán al funcionario titular de la plaza objeto de la presente convocatoria son las señaladas en el artículo 169 I c) del Texto Refundido de Régimen Local, y específicamente las responsabilidades y tareas en materia de personal y nóminas de esta Entidad.

Segunda. Normativa aplicable

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el R.D. Leg. 781/1986, de 13 de abril, de Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley de la Función Pública de Extremadura (Decreto Leg. 1/1990, de 26 de julio), el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por último, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Tercera. Requisitos de los aspirantes

Para poder tomar parte en este procedimiento selectivo y ser admitido a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la normativa comunitaria, en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano escrito o hablado, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Haber cumplido dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada en la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o Equivalente, siempre, en este último supuesto, que se acompañe certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, u órgano que tenga otorgada la competencia, que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Todos estos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de ser seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Cuarta. Solicitudes

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Tercera de esta convocatoria, serán presentadas en el Registro General de la Corporación en horario de registro o en las demás oficinas públicas señaladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, adjuntando los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de haber satisfecho los derechos de examen.

b) D.N.I. los que tengan nacionalidad española.

c) Tarjeta de identidad de su país los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea.

d) Pasaporte para las restantes nacionalidades.

e) Titulación exigida.

f) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Las fotocopias que se presenten deberán estar compulsadas o se acompañarán de su original para compulsarlas.

Los errores de hecho que pudieren advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez publicadas las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Derecho de examen: Los derechos de examen serán de diez (10) euros, cuyo importe se hará efectivo previa liquidación, que se efectuará en la misma instancia, a través de ingreso en la cuenta corriente nº 2099-0102-31-0070008184, cuyo titular es el Ayuntamiento de Montijo.

No se procederá a la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Quinta. Admisión de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y contendrá, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causa de exclusión.

Concluido el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará resolución, que se publicará igualmente en el B.O.P., por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, la relación nominal de los miembros del Tribunal a los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 (LRJPAC), y en la que se

indicará igualmente el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Sexta. Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador

1. Composición: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: La Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Montijo o Concejal en quien delegue.

VOCALES: Deberán poseer titulación, o en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

- 1 Vocal será designado por la Comunidad Autónoma.
- 2 representantes del PSOE.
- 2 representantes del P.P.
- 1 representante de I.U.
- 1 representante del SIEX.
- 1 representante sindical del personal funcionario del Ayuntamiento.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o personal municipal que lo sustituya, que intervendrá con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, así como de personal municipal con funciones auxiliares, que se limitarán a la colaboración, en función de sus especialidades técnicas, que les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto, teniendo, no obstante, derecho a la percepciones económicas antes establecidas.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma indicada en la Base Quinta.

3. Abstención y recusación: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Constitución y actuación: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, sus sustitución se hará por aplicación de las normas

previstas en el art. 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios.

El Tribunal se calificará en el Grupo 3º de los contenidos en el Anexo I del R.D. 426/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Sistema selectivo

El sistema de selección será mediante Concurso-Oposición, ajustándose a los siguientes criterios:

A) FASE DE CONCURSO: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio; su valoración se realizará previamente a la celebración de la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

1. Titulación Superior a la exigida: Se valorará sólo la máxima titulación que se posea, hasta un máximo de 3 puntos, del siguiente modo:

- Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 1 punto.
- Diplomado Universitario: 2 puntos.
- Licenciado: 3 puntos.

2. Experiencia profesional: En puestos que conlleven el desempeño de funciones similares o superiores a las del puesto objeto de la convocatoria, relativas exclusivamente al área de personal, mediante relación laboral o funcional en cualquier Administración Pública Local.

- Por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública

Local: 0,35 puntos. (Hasta un máximo de 5 puntos).

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores al mes.

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será mediante certificado de los servicios prestados expedida por el organismo competente junto con certificado de cotizaciones a la Seguridad Social; la titulación Superior mediante fotocopia del título oficial obtenido.

Las fotocopias que se aporten a esta fase de concurso estarán debidamente compulsadas o se acompañarán de sus originales para compulsarlas.

Los puntos obtenidos en esta fase de concurso, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, exclusivamente a los que hayan superados todos los ejercicios de ésta, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados, éstos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición; siendo la puntuación máxima a obtener en los anteriores apartados la de 8 puntos.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, y consistirá en contestar en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos un cuestionario de 50 preguntas tipo test elaborado por el Tribunal en relación con el temario anexo.

Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para su superación.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de una hora uno, o dos supuestos prácticos relacionados con las materias del temario anexo que determine el Tribunal, igual para todos los aspirantes.

En la calificación de los ejercicios, se apreciará fundamentalmente, la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para su superación.

El Tribunal podrá emplazar a los aspirantes para la lectura y/o comentario del ejercicio cuando lo considere necesario para una mejor evaluación del mismo.

TERCER EJERCICIO: De carácter obligatorio y consistirá en copiar en un ordenador personal, en un tiempo máximo de treinta minutos, un texto propuesto por el Tribunal utilizando el progra-

ma de tratamiento de textos "WORD" de Microsoft Office, versión 2000 para Windows, según las instrucciones de ejecución dadas. El Tribunal facilitará a los aspirantes todo el material necesario para la ejecución del ejercicio.

En la calificación de los ejercicios, se apreciará fundamentalmente, el grado de perfección demostrado en su realización.

Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para su superación.

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS:

La calificación de cada ejercicio se fijará del siguiente modo:

Para el primer ejercicio. El criterio de corrección será el siguiente: La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta; asimismo, se restarán 0,20 puntos por cada 5 preguntas sin contestar.

Para el segundo y tercer ejercicio. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal con derecho a voto, dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación del ejercicio, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia superior a dos puntos.

Los ejercicios se evaluarán siempre que ello sea posible, sin conocer la identidad del aspirante.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN: La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones de los tres ejercicios, siempre que se hayan superado todas las pruebas.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (máxima 30 puntos) y la de concurso (máxima 8 puntos).

En caso de empate entre los aspirantes se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase del supuesto práctico y su defensa, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación en el primer ejercicio obtenida, y si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada, a efectos de dirimir el empate. La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Octava. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

1. Comienzo de los ejercicios: Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrán exceder de seis meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios. El lugar, fecha, hora en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Sigüentes ejercicios: Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

3. Llamamientos. Orden de actuación: Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de iniciarse el mismo, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación se realizará por orden alfabético.

4. Identificación de los opositores: El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

5. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos exclusivamente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Novena. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que han superado la oposición, por orden de puntuación.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada a la Alcaldesa de la Corporación con competencias en materia de personal para su nombramiento, si procede.

Décima. Presentación de documentación. Nombramiento

Los aspirantes propuestos presentarán todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base tercera de esta convocatoria.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse compulsadas, o acompañadas del original para su compulsación.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Nombramiento: Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia, en tal caso, será nombrado el aspirante siguiente por orden de puntuación total obtenida.

El aspirante que resulte seleccionado y contratado para ocupar el puesto quedará sometido desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades vigente.

El nombramiento deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécima. Toma de posesión

Una vez aprobado el nombramiento como funcionario por el órgano competente, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión de su plaza en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de su nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza, será declarado cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido, en tal caso, será nombrado el aspirante siguiente por orden de puntuación total obtenida.

Duodécima. Lista de espera

Se establece también en la presente convocatoria la confección de una Lista de Espera destinada a dotar las necesidades que

puedieren surgir para cubrir interinamente cualquier plaza de funcionario de categoría Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, para el caso que quede vacante o se produzca alguna de las causas legalmente establecidas para tal cobertura interina, el nombramiento como Funcionario Interino durará hasta que el mismo sea revocado por provisión mediante funcionario de carrera o cuando el Ayuntamiento considere que ya no existen motivos de urgencia que motiven su cobertura interina, la presente bolsa tendrá carácter preferente a cualquier otra que fuera establecida con anterioridad a esta convocatoria. Dicha Lista, se constituirá y regulará en la forma establecida en el artículo 29 del Decreto 201/1995 en lo que no resultare incompatible con la Organización Municipal, estableciéndose el Orden de Prelación, hasta un máximo de veinte aspirantes mediante Decreto de esta Alcaldía que se dictará una vez se haya efectuado el de nombramiento del Funcionario de Carrera, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Décimo-Tercera. Impugnación

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades. Las Cortes Generales: Las Cámaras. La elaboración de las Leyes.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II): La Corona. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 3. El Contrato de Trabajo: Concepto y Características. Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (I): Ámbito y Fuentes. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del Contrato de trabajo.

Tema 4. Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (II): Duración del Contrato de Trabajo. R.D. 2.720/1998, que desarrolla el Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Tema 5. Modalidades del contrato de trabajo.

Tema 6. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): Estructura. Ámbito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones.

Tema 7. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencia. Órganos colegiados. La abstención y la recusación. Los interesados.

Tema 8. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (III): La Actividad de las Administraciones Públicas: normas generales, términos y plazos. Las disposiciones y actos administrativos: disposiciones administrativas, actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

Tema 9. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (IV): Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento.

Tema 10. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (V): Finalización del procedimiento y ejecución. La revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio.

Tema 11. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (VI): Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales: Disposiciones generales, reclamación previa a la vía judicial civil, reclamación previa a la vía judicial laboral.

Tema 12. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (VII): La potestad sancionadora. La responsabilidad de las Administraciones Pública y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 13. Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio: Ámbito de aplicación. La Junta Consultiva de contratación administrativa. Disposiciones comunes a los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 14. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 15. Organización municipal competencias.

Tema 16. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 17. Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 18. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 19. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20. El patrimonio de los entes locales: tráfico jurídico. Utilización, conservación y defensa.

Tema 21. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 22. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 23. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 24. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 25. La función pública local y su organización.

Tema 26. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades.

Tema 27. El municipio de Montijo. Población. Territorio y economía. Reseña histórica.

Montijo, a 16 de mayo de 2005. La Alcaldesa, MERCEDES MOLINA BLANCO.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2005 sobre convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de la Administración General, por promoción interna.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO POR PROMOCIÓN INTERNA.

Primera. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición mediante